



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C.,

103 JUN. 2021

Referencia: 110014003081-2021-00201-00

Como la presente demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el canon 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **MAURA EDILMA JAMAUCA GENOY**, por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en el pagaré No.27.285.436:

- 1.1) Por la suma de **6700,5092** unidades de valor real (UVR) por concepto del capital acelerado, equivalentes a la suma de **\$1'847.137,41** liquidados con el valor de la UVR del 08 de febrero de 2021.
- 1.2) Por los respectivos intereses moratorios sobre el **CAPITAL ACELERADO** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda, esto es 10 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3) Por la suma de **07** cuotas correspondientes al **SALDO VENCIDO**, comprendidas entre el 15 de agosto de 2020 al 15 de febrero de 2021, discriminadas así:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR CUOTA CAPITAL PESOS.
1.	15/08/2020	1673,3626.	\$461.297,88
2.	15/09/2020	1676,3411	\$462.118,96
3.	15/10/2020	1679,3605	\$462.951,32
4.	15/11/2020	1682,4211	\$463.795,04
5.	15/12/2020	1685,5229	\$464.650,12
6.	15/01/2021	1688,6660	\$465.516,58
7.	15/02/2021	1691,8508	\$466.394,54

- 1.4) Por los respectivos intereses moratorios sobre el **CAPITAL VENCIDO** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas descritas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5) Por la suma de **07** cuotas por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré allegado como título base de la ejecución, comprendidas entre el 15 de agosto de 2020 al 15 de febrero de 2021, discriminados así:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA INTERES EN UVR	VALOR INTERES CAPITAL PESOS.
1.	15/08/2020	105,0563	\$ 28.961,00
2.	15/09/2020	95,5424	\$26.338,29
3.	15/10/2020	86,0117	\$23.710,95
4.	15/11/2020	76,4637	\$21.078,84
5.	15/12/2020	66,8983	\$18.441,93
6.	15/01/2021	57,3154	\$15.800,21
7.	15/02/2021	47,7145	\$13.153,51

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente

TERCERO: Decretar el embargo del inmueble objeto de la garantía real, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **240-160986. Oficiese para su inscripción a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.**

CUARTO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibid., entregándole copia de la demanda y de sus anexos–*. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (arts. 431 y 442 *ibidem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a **COVENANT BPO S.A.S.**, representada legalmente por la doctora GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, en la forma, términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

Juez

(1 de 1).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 36 del 4 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**

OABA

Firmado Por:

**CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec34c7d925b6955e68c718a6da57639bb4699a0afd2b0b64c3dfacefa28fd84**
Documento generado en 03/06/2021 07:25:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>